

**Archivo Municipal
de**

USAGRE

Código de referencia : ES.06136.AMU/1.1.01//17.7

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1818 / 1819

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 30 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Usagre

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA
D. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL

ARCHIVO DE

USAGRE

Legajo n° 1

Carpeta n° 2

Fecha 1 / 1818 / 1



Quarenta maravedis.

2

**SIELLO QVARTO QVARELI.
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Agg.^o En la villa de Logre a primenos Encano a veintiocho dias
por diez y ocho: Etando juntos en Ayuntamiento en virtud
de Citacion ante diez, los Sr.^s D.^o Ant.^o Marchado y
Montano, Alc.^o mayor por S. M. D.^o Josef M.^o Frayera, D.^o Juan
de la Sana Lopez y D.^o Joa.^o Munoz de Vallon y Antonio
Mania Molano, Regid.^o los tres primenos perpetuos, Sebastian
Prieto, Mayor-domo de Logre con voz y voto, y D.^o Julian Munoz
unico Pro.^o Sindico Srab. y Heronias de Bruiro, ante mi el Sr.
dijeron: Meri cudo peculiar a este Ayuntamiento nombran personas
donesas p.^o el uso y ejercicio de banco emptor concurrentes al
buen regimen y Gov.^o de esta villa en el presente año, o anyo
efecto eligen y nombran p.^o ello las personas sig.^{tes}

Para May.^{or} Concejo a (Juan^o Salgado y Moa) Ignacio Colino

Para Dep.^{os} Propios a Manuel Monro

Para Alc.^o Nat.^o Acum. a Manuel Monro y Juan total Caud.^o de Cast.^o a la Hered.^o

Para Merico de Indias a D.^o Juan Clarae

Para Alcaide de Ind.^o a Ramon Magana

Para tenedores de danos de campo a Joa.^o Lozano y Juan^o Bonillo

Para Guardar de terminos a Ant.^o Mena y Juan^o Himpello

Para Guardar de los Olivares a Agust.^o Rodrig.^o

Para Pro.^o de Alcaide a Ant.^o del Carmen y Ant.^o Monro

Para Promotor Fiscal a Juan^o Barata

Para Padre Srab. de menores a Josef Martinez mayor

Para Pro.^o en la Corte a D.^o Juvenio Betena

Para Pro.^o en Madrid a D.^o Pedro Alcantara Salcanal

Para el Pro.^o de Indias en Logre a D.^o Josef Martinez mayor

Con lo q.^o se concluyo esta eleccion y nombram.^{to} el q.^o refer.

para favor á los nuevos ^{te} nombrados y ^{de} los ^{de} antes dando la
posesion de sus respectivos empleos, al Mayordomo & Conce-
jo y Al. Real. ^{de} Navarra. A lo qual se da su confirmacion
ordenando que don Felipe = Ferrado = Juan ^{co} Salgado y ^{co} Alca-
zar ^{co} = no vale = Juan de la Camara

Antonio Machado, Josef Maria ^{co} Lopez
y sus contras ^{co}
Lopez Munoz
y Rebelo ^{co}

Mat & + Sebastian Prieto

Julian Munoz ^{co}

Antonio Maria
Molano ^{co}
Antonio ^{co}
Antonio ^{co}
Real ^{co}

Do. Agg. { Enbartho de Sagre dia prin.^o de mes de ochocientos diez
yochos. Sitando juntos en Ayuntamiento. donde se acuerda el presente, en
virtud de citacion deste dia, los Sr. D.^o Antonio Machado
y Muriano, Alc. mayor por S.M. D.^o Josef Maria Fragera, D.^o Juan
Masamara Lopez, D.^o Juan Munoz de Calvo, y Antonio
Mania Molano, Regidores los tres prin.^{os} perpetuos. Sebastian
Pinedo, Mayordomo de Concejo con voz y voto, D.^o Julian Munoz
unico Hon. Sindico Fab. y Terrenos de el mismo, como tambien
D.^o Manuel Ponce y Botero, cura Parroco de esta Villa, a efecto
de nombrar personas q. habian las mayordomias de Yglesia
Opinion y de mas q. se expresaran, lo q. se ejecuta en la forma
siguiente =

Para Mayord.^{mo} Practica a D.^o Josef Manuel Soto.

Para Sacristan a D.^o Diego Serafin Soto.

Para Curacion al a D.^o Fernando de Pizar. de esta Teologia, del Cant.^o

a D.^o Sebastian Malandad de Lerena

Para Organista a Ant. Rodrig. Santano

Para May.^{mo} del Santo Cristo de la Piedad a D.^o Juan Masamara Lopez

Para Maestros de un. de letra a D.^o Manuel Soto. Cavallero

Para May.^{mo} de Nra. Sta. del Rosario y Cruz a Josef Yunque

Para May.^{mo} de la Virgen de la Castellana, Candel y Candelarios a el q.
lo es de la Fabrica

Para May.^{mo} de los Niños a Manuel Barrena

Para el de los Niños a el q. lo es de Concejo

Con lo q. se acordó en este acuerdo, el

que se les haya sueldo a los mecamen-

tes nombrados, para q. les conser-

Asi lo acordaron y firmaron sus



Quarenta maravedis.

SEPELO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Mercedes e que yo el Srno. don J. de

Antonio Machado, Manuel James Forster y
y Montano y Forster y Forster
Man. de Caceres, Baq. Munoz, Antonio Maria
Cruz, y Molano
Luis de la Cruz y Pardo

Julian Munoz y Forster
Antonio Jimenez y Forster

Provision y En la Villa de Tagores a primicias de mayo de mil ochocientos diez y ocho. Merced es: Vista de
Encomienda Ayuntami. como lo tienen de costumbre, los señores de la Compañía
y abas. Subscriben, ante los señores de la Compañía con
esta vez. Ciento y. Mandamos extender en vna y vna en su
fian. Man. Alonso y. Mi. de la P. de
en este presente año, a efecto de darme la posesion de su Regencia
buen empleo, como se verifica, entregando a ellos, una bara
alta, en señal de verdadera posesion, y a que se recien pro
monto, q. hiro por Dios y una Cruz. Confirme adas. Casos del cual
oficio cumplido, bien fiel y legal. con su cargo, mandando a ti
mismo mismo q. ocupasen su Regencia asi como en señal de ver
dadera posesion, la q. se hiciera quieto y especificam. sin con
tradiuion alguna, y la firmaron con su nombre. y
yo el Srno. don J. de = Simi = Hernan = Ocho = Mas Hernan = Ocho =

Antonio Machado, Forster y Forster, Man. de la Cruz y Pardo
y Montano y Forster y Forster

Baq. Munoz, Antonio Maria Cruz, y Molano
y Forster

Barrolo me de las Flores, Julian Munoz y Forster, y Forster
Man. Alonso y Forster, Antonio Jimenez y Forster, y Forster



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Eleccion de los 24 Electores de esta Villa de Sagrada primera parroquia

del mes de Mayo a los ochocientos diez y ocho: siendo el Sr. Dn. Antonio Machado y Moriano, Alc. mayor por el. de ella con asistencia de mi es. Cmo. se constituyo en el Ayuntamiento de esta Villa para donde estaba convocado el Pueblo en virtud de citacion a los diez y ocho para nombrar los veinte y quatro Electores de esta Villa para el presente año; y cuando junta mucha parte del Pueblo se procedio a la Eleccion, recibiendo los votos en la forma que sigue

En virtud de las Asambleas de los veinte y quatro Electores las personas siguientes

- José Miranda
- Juan Miranda
- Vicente Cantorian
- Joan Miranda
- Ant. Moro
- Juan B. Herrera
- Beat. me. Garcia
- Juan Lopez
- Juan Puigade
- Juan. Lancedo
- Segundo Perez
- Ant. Mateu

- Antonio Centador
- Fran. Mexiner
- Ant. Chaves
- Cas. Robal Cando
- José Colino
- Fran. Barcia
- Diego Ferras
- Clemente Bollo
- Juan B. Garcia
- Pedro Cuebas
- Man. Ortega
- Joan. Puigade

Cuyo nombre no firmo por no saber lo hizo Juan B. Puigade =

Machado

Joag.^o Ronillo nombró para los veinte y quatro Electores los sig.^{tes}

Joag.^o Cuioni
Antonio Chaves
Anto. Mata
Segundo Perez
Anto. Cantador
Anto. Maria Morano
Anto. Redondo
Anto. Maciñe
Mano. Barrene
Anto. Mon
Ramon Ortega
Fran.^o Martinez

Anto. Meales menor
Joag.^o Miranda
Josef Miranda
Fran. Miranda
Fran. Cantor
Fran. Martinez
Mano. Roche
Diego Ferris
Clem.^{te} follo
Fran.^o Pallares y Alca
Jaimo Oliver
Pedro Wadafos

Cuyo nombram.^{to} firmó con su mano doy fe

Machado Joaquin Ronillo

Juan Martinez nombró las personas sig.^{tes}

Sebastian Prieto
Pedro Wadafos
Joag.^o Prieto
Cristobal Cando
Joag.^o Ortega
Dra.^o Ortega
Josef Miranda
Joag.^o Miranda
Anto. Cantador
Anto. Chaves
Fran.^o Martinez
Anto. Mon

Mano. Barrene
Fran.^o Pallares y Alca
Fran.^o Bereto
Fran.^o Puviates
Anto. Lopez
Josef Martinez
Josef Venan. Martinez
Mano. Roche
Fran.^o Cantor
Joag.^o Ronillo
Josef Ronillo
Fran.^o Ronillo

Cuyo nombram.^{to} firmó con su mano doy fe

Machado Juan Martinez

Sebastian Prieto nombro las personas sig. tel

Ant. Cantador	Jesús Badajoz
Ant. Chavero	Diego Prieto
Fran.º Mantinea	Fran.º Cantor
Ant. Mania	Diego Colano
José Keater	Fran.º Puviater
J. Man.º Pragera	Fran.º Salgado y Ulla
José Miranda	José Martinés
Diego Miranda	José Herman Mantinea
José Colino	Diego Ortega
Cristobal Cando	Jerafin Ortega
Ant. Mono	Juan Mantinea
Man.º Barrera	Man.º Rocha

Cuyo nombram.º no firmo lo hizo su hijo don J. J. C.

Pedro Badajoz nombro las personas sig. tel

Antonio Cantador	Sebastian Prieto
Ant. Chavero	Diego Prieto
Fran.º Mantinea	Fran.º Cantor
Ant. Mania Colano	Diego Colano
José Keater	Fran.º Puviater
J. Man.º Pragera	Fran.º Salgado y Ulla
José Miranda	José Martinés
Diego Miranda	José Herman Mantinea
José Colino	Diego Ortega
Cristobal Cando	Jerafin Ortega
Ant. Mono	Juan Mantinea
Man.º Barrera	Man.º Rocha

Cuyo nombram.º firmo con su hijo don J. J. C.

Man.º de Pedro Badajoz



Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Jesús Hernán Martínez Arce para persona sig.ª

Pedro Badajoz
Antonio Cantador
Antonio Chaveso
Josef Neales
Juan Co. Martínez
Antonio Manica Notario
D. Juan B. Pragero
Jesús Niand
Josef. Niand
Jesús Colino
Cristobal Cando
Ant. Muro
Juan Berrena

Josef. Prieto
Juan Co. Cantor
Josef. Corano
Juan Co. Nuviola
Juan Co. Pallandoy Alca.
Jesús Martínez
Josef. Ortega
Jesús Ortega
Juan Martínez
Juan B. Poches
Ant. Neales mayor

Cuyo nombram.º firmo en ciudad de Quito

Machado Josef Ernan Martínez

ⓔ

ⓔ

Juan Co. Cantador nombro las personas sig.ªs

Juan B. Pragero
Ant. Muro
Cristobal Cando
Jesús Colino
Josef. Niand
Jesús Niand
D. Juan B. Pragero
Ant. Notario
Juan Co. Martínez
Jesús Neales
Ant. Chaveso
Ant. Cantador

Pedro Badajoz
Ant. Neales menor
Juan B. Poches
Juan Martínez
Jesús Ortega
Josef. Ortega
Jesús Martínez
Juan Co. Pallandoy Alca.
Juan Co. Nuviola
Josef. Corano
Juan Co. Cantor
Josef. Prieto

Cuyo nombram.º no firmo lo hizo el mismo don J.º

Machado
ⓔ



Quafenta maravedis.

**Sello Quarto. Quarenta
Maravedis. Año de Mil o
Chocientos Diez y Ocho.**

Rafael Candena nombra las personas sig'tes

- | | |
|---------------------------------|-------------------------|
| <i>Frag. J. Mero</i> | <i>Man. Barrena</i> |
| <i>Fran. Cantos</i> | <i>Aut. Cantador</i> |
| <i>Frag. Corano</i> | <i>Aut. Chavens</i> |
| <i>Fran. de Murriales</i> | <i>Aut. Moro</i> |
| <i>Fran. de Galland y Alloc</i> | <i>Frag. Reales</i> |
| <i>Jos. Martin</i> | <i>Fran. Martin</i> |
| <i>Frag. Ortega</i> | <i>Aut. Molano</i> |
| <i>Serafin Ortega</i> | <i>J. Man. Pragera</i> |
| <i>Juan Menten</i> | <i>Jos. Miranda</i> |
| <i>Man. Noche</i> | <i>Frag. Miranda</i> |
| <i>Aut. Reales may</i> | <i>Jos. Colins</i> |
| <i>Pedro Basafor</i> | <i>Christoval Cando</i> |

Cuyo nombran.º jamis con suma de y fee

Machado *Rafel Candena*

3

Ramon Torres nombra las personas sig'tes

- | | |
|---------------------------------|-------------------------|
| <i>Jos. Talcon</i> | <i>Aut. Chavens</i> |
| <i>Victoria Pachon</i> | <i>Man. Barrena</i> |
| <i>Pedro Basafor</i> | <i>Fran. Cantos</i> |
| <i>Jos. Serafin</i> | <i>Frag. Corano</i> |
| <i>Man. Ferris</i> | <i>Jos. Monillo</i> |
| <i>J. Jos. Ferris</i> | <i>Agustin Torre</i> |
| <i>Aut. Molano</i> | <i>Fran. Aut. Torre</i> |
| <i>Christoval Cando</i> | <i>Jos. Carases</i> |
| <i>Fran. de Galland y Alloc</i> | <i>Jos. Jimelas</i> |
| <i>Jos. Pines</i> | <i>Juan Carlos</i> |
| <i>Man. Pines</i> | <i>Raf. Candenas</i> |
| <i>Felix Pines</i> | <i>Altozar Perezgil</i> |

Cuyo nombran.º no jamis lo hizo suma de y fee

Machado

Nicolás Rodríguez nombra las personas sig. te

José Gironela
Nicolás Cordero
Joaquín Cortés
Petro Madafon
Ante Mata
Man. Berreña
Sebastián Prieto
Joaquín Prieto
Cristóbal Cando
Joaquín Ortega
Sebastián Ortega
Fr. Manuel Frayera

Juan Murga
Ante Neala Muga
Lorenzo Fuentes
Fr. Pedro Buena
Francisco Torres
Man. Torres
Ante Mons
Joaquín Miranda
Juan Miranda
Joaquín Miranda
D. C. Cantón
Man. Rodríguez

Cuyo nombram.º no firmó con su nombre =

Machado
Nicolás Rodríguez

Antonio Maestre nombra las personas sig. te

Ante Chavero
Petro Madafon
Ante Cantón
Cristóbal Cando
Fran.º Masarines
Fran.º Cantón
Joaquín Miranda
Joaquín Miranda
Man.º Berreña
Sebastián Prieto
Joaquín Prieto
Ante Molano

Ante Mata
Jes.º Jese
Joaquín Cortés
Juan Yleria
Joaquín Monillo
Fran.º Monillo
J. Juan Murga
Lorenzo Pollo
Fran.º Sallando y Alca
Fran.º Surrines
Ante Neales
Ante Neales menor

Cuyo nombram.º no firmó con su nombre =

Machado
Antonio Maestre

Ant.^o Chaves nombres las personas sig. fe

Segundo Perez

Ant.^o Mata

Ant.^o Cantador

Fran.^o Martin

Ant.^o Molano

José Peral

José Peral

Pedro Alonso

Pedro Batens

José Barq.^o

José Barq.^o

José Barq.^o

José Barq.^o

Fran. Miranda

José Miranda

José Ortega

José Peral

Ant.^o Peral mayor

Ant.^o Peral menor

José Peral

José Peral

José Peral

José Peral

José Peral

José Peral

José Peral

Cuyo nombre no firmó con el mismo día fe =

Machado

Antonio Chaves

Man.^o Inocencio nombres las personas sig. fe

Segundo Perez

Ant.^o Mata

Fran.^o Martin

Ant.^o Cantador

Man.^o Berreano

José Man.^o Pragera

Pedro Peral

José Peral

Sebastian Peral

Man.^o Peral

José Peral

Fran.^o Peral

Fran.^o Peral

Fran.^o Peral

Rosendo Peral

José Peral

Ant.^o Peral

Fran.^o Peral

José Peral

José Peral

Fran. Miranda

José Peral

Ant.^o Peral mayor

Ant.^o Peral

José Peral

Cuyo nombre no firmó lo mismo con el mismo día fe =

Machado

Machado

Examinio y Endha. Villadria meryano: Sumo el Sr. Alcalde mayor



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL OY
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

habiendo por el presente y de nuevo por una alguna
 mia q. comparece a títa para la Plección de lo veniente y quatro de
 Añog. mando se hayo executio de lo q. va alter con mayor
 numero a votos y y ratificado a provincia de León con la mayor exen-
 puloridad y cuidado, aparecen nombrados los señores a siguientes=
 Juan B. Barrena = Josef Miranda = Toaq. Miranda = Antonio Cantador =
 Cipriano Calendo = Ant. Mota = Ant. Chavero = Fran. Pando y Alon. =
 Pedro Badajoz = Antonio M. Molano = Fran. Martinez de Casar =
 Fran. Cantor = Toaq. Prieto = Toaq. Lataño = Fran. Muriata = Toaq. Ortega =
 Serafin Ortega = D. Juan Pragera = Josef Peralta = Juan Peralta = Toaq.
 Martinez mayor = Josef Colino = Antonio Peralta mayor = Juan Martinez
 todos vecinos a esta villa; y visto por sí mismo mandó se recibie por cedula
 la ante die, q. se entregara a Ramon Mayorga Alj. de esta villa
 para q. concurren en el día de los del Corriente, a las Casas suoras
 de León por no haver en esta villa, q. q. veniente en persona a
 esta villa, q. venían los cuaptes de Diputado de Abastos y de Indias para q. per-
 sonas a este comun, q. este presente año y lo firmo sí mismo con fe =
 Antonio de Achanda,
 y Alcaide

Dilig. y en esta villa y marzo siete de expresado año. Por el libro en cumplimiento
 de lo anterior mandado, di p. que y entregue la cedula de viene procedida a
 Ramon Mayorga Alj. de esta villa q. los efectos q. en la misma se expresan
 y para q. todo lo ponga por dilig. q. firmo =



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

Eleccion de Diputado y Sindico } En la Villa de Bayre a un dia del mes

de Mayo a las ochocientas diez y ocho. Estando Sabido el Sr. D.
Ant. Machado y Montano Alcayde por el Sr. D. de la casa de
Cion y Villa de Bayre y Capital de Bayre no habiendo Consistencias, con mi
asistencia se fueron presentando los veinte y quatro electores q. Constituyen
del anterior Consistorio, a efecto de nombrar las personas q. han de ejercer
los empleos de Diputado y Abogado y Sindico Fab. y Personero de esta Villa
y presentacion, a cuya operacion se dio principio firmando cada
uno de los q. daban, su voto en el modo y forma q. sigue.

Andres Meno. D. Mirras Para Diputado Para Sindico

Juan Co. Murriate

Segundo Perez } Sebastian Friero }
Franc. Lamedo } Cristoval Cando } Josef Miranda. Man. Barrera

Juan Co. Murriate

Josef Miranda

Martin Calbo. } Cristoval Cando } Ant. Chavero Man. Barrera
Franc. Lamedo } Sebastian Friero }

Josef Miranda

Antonio Hernandez

Josef Miranda } Ant. Chavero }
Ant. Cantador } Juan Co. Murriate } Ramon Ortega Man. Barrera

Antonio Hernandez

Moro

Terminos de las Tierras

Diputado

Finidos

Ante Maria Molano

Señ. Perez y Fran. Saucedo	} Sebastian Prieto Petro Badajoz	} Fran. Mart. del Camp Fran. Cantos

Antonio Chavero

Señ. Perez y Fran. Saucedo	} Sevart. Prieto Anto. M. menor	} Ramon Ortega Man. Barrera

Josef Martinez Mayor

Señ. Perez Fran. Saucedo	} Pedro Badajoz Ciriaco Candia	} Man. Barrera F. Juan Murga

Juan Martinez

Ant. Chavero Foy Colino	} Sebastian Prieto Ciriaco Candia	} Ant. Cantabria Fran. Martinez del Camp

Josef Mirando

Señ. Perez y Fran. Saucedo	} Sebastian Prieto Ant. Peate menor	} Ramon Ortega Man. Barrera

Anto. Cantabria

Agando Perez y Fran. Saucedo	} Antonio M. menor Sebastian Prieto	} Ramon Ortega Man. Barrera

Josef Peate

Señ. Perez y Fran. Saucedo	} Ant. Peate menor Sebastian Prieto	} Ramon Ortega Man. Barrera

Josef Peate

Francisco Nuñez Benito Diputado Sindico
Man. Rocha

Francisco Saucedo } Sebastian Prieto } Manuel Barrera } Ant. Chaves
Ant. Perez } Torpuzianos }

Jose Colino

Francisco Saucedo y Sebastian Prieto } Huon Ortega } Man. Barrera
Perez } Cuervo Cando }

Jose Colino

Francisco Saucedo y Antonio P. Mayor
Perez } Sebastian Prieto } Joaquin Prieto } Juan Baldo

Antonio Beales

Francisco Saucedo } Man. Pajero
Francisco Perez } Sebastian Prieto } Juan Nuñez } Francisco Salgado
Pedro Bradafer }

Man. Maria
Pajero

Francisco Saucedo } Joaquin Prieto
Sej. Perez } Ant. Beales } Huon Ortega } Man. Barrera
Torpuzianos }

Joaquin Prieto

Francisco Saucedo } Man. Herrera
Sej. Perez } Sebastian Prieto } Huon Ortega } Torpuzianos
Ant. Beales }

Manuel Barrera



Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Juan de Mena Y. Mena Diputado Indio

Juan Cortes

Segundo Perez } Pedro Barajas } Ramon Ortega } Manl. Barrera
Juan Saucedo } Inesquinanda

Joaq. Ortega

Ante Perez } Pedro Barajas } Inesquinanda } Sr. Juan Murga
Juan Perrenes } Sebast. Prieto

Joaquin Ortega

Juan Cortes del Cataz

Ante Perez } Sebast. Prieto } Ramon Ortega } Manl. Barrera
Juan Saucedo } Pedro Barajas

Serafin Ortega

Juan Saucedo } Ante Mena } Manl. Barrera } Inesquinanda }
Seg. Perez } Maria Prieto

Joaq. Serafin Ortega

Joaq. Cortes

Inesquinanda } Juan Saucedo } Ramon Ortega } Manl. Barrera
Ante Valcarr

Joaquin Cortes



Quatenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL E
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Juan de Yébenes Juan de Herrera Diputados Judio

Pedro Badajoz

Juan de Saucedo y Sebastian Prieto Juan de Barba Juan de Barrera
Perez Cristoval Cano

Pedro de la Soza

José Perez y Juan de Cristoval Cano Sebastian Prieto Juan de Barrera
Saucedo y Pedro Badajoz Ines de Barrera

Cristoval Cano

Juan de Saucedo y Juan de Saucedo y Juan de Ortega Juan de Barrera
Perez Illoa Perez

Juan de Saucedo
y Illoa

Autoz

Mediante hallame en virtud de la presente Elecion hegan conu-
nio a las personas que nacen de ella con Mayor Num. de Votoz p. Diputados
y Jurados, como tambien a los que de van a nacer en sus Anuncios y Ofendidos
que tambien nacen con mas Votoz e igual m. p. Curadores y Aduan-
y Leanos. A los Duxos Mandos y fijos. A S. Lij. do. D. Antonio
Machado y Montano Alcalde Mayor por S. M. de la Villa

Quando Juntos en Ayuntamiento. los señores que lo componen y abysso sustitucion casado o de otra
 posesion sin repeticion Empleo de Diputado de Abogado y Procurador de Justicia y de personas
 a los muros. etc. en la ciudad de Leon, y haciendose presente en el Promisor o Jefe
 el Sr. Diputado de Abogado y Manuel Ramirez Procurador de Justicia y de personas etc. etc.
 aguienes por el presente mando suyo el Sr. Jefe poner la suso bajo el actual Juramento
 conforme a las leyes y estatutos de Leon, y legalmente con sus repeticion Empleo por el tiempo
 de los Abogados en la Leya Titulo. por el mismo. Tuz he de la posesion de el Sr. Jefe y de
 mal de la Ocuracion sin repeticion de ningun la q. suso en gracia y satisfacion etc. sin
 contradicion e perjuicio alguno, y lo firmaron con sus nombres los dichos Sr. Jefe y

Antonio de Alada, Juan de la Camara, Diego de Muro
 y Antonio de...

Julian Munoz, Antonio M. de Muro

Antonio de...
 Antonio de...

Manuel Barroja

on
 r. 7

En esta Villa de Leon a... dia... de... año... Lo mismo notifique
 lo de arriba en el anterior... y... de... y...
 de... de... de... de... de... de...
 y a... de... y... de... de... de...
 en... de... de... de...

Antonio de...



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Te
la
y
la
ad
At
ca



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

Testimonia
la R. N. S. M.
y N. S. M.
D. N. S. M.
D. N. S. M.
D. N. S. M.
D. N. S. M.
D. N. S. M.

Sernando Septimo para gracia de Dios, Rey
de Castilla e Leon, de Aragon, de Navarra e Sicilia e Cerdeña
de Granada, de Toledo e Valencia de Murcia
de Jaen e de los Reinos de Portugal e de las Yslas de Mayora
salud y gracia, sabed: que en esta nra. corte y Chancilleria
acuse los nros. Alc. del crimen y de Oficio delgo de la nra.
Audiençia de V. M. de esta Ciudad de Granada, se dio cuenta de los
autos originales q. remittieron, obrados a instancia de D.
Juan Matias Muaya Berara y Gomez a cargo, para su recibim.
al orador de Oficio delgo, entre otras q. parecen varias dilig. por
terminos y comprobaciones, un auto de y pedim. de autos sig.
en esta Villa de Sagre a nombre de Sept. de mil ochocientos diez
y siete, hallandose remidos en esta capitular los Sr. J. J.
de Oficio de Subscripcion, y habiendo visto las dilig. q. forman este
expediente y lo q. en su varios expone el Promotor Sindico
D. N. S. M. y personas de este Ayuntamiento en precedente requesta
dijeron: que por ser verita calificada en forma legal la hidalgia
notoria de sangre de D. Juan Matias Muaya Berara y Go-
mez. vez. de esta Villa y natural de la del Pedroso en el Obispa-
do de Calahorra, su Y. N. S. M. y porcion de Oficio delgo en esta Villa,
y ultimam. q. tanto en el Oficio de V. M. de esta Villa como ha-
ta el presente q. se halla asociado en esta, no ha sido gro-
vado en la nra. alguna concesi. ni excedido en q. q. pueda per-
dicar su distinguida clase noble, aunque en su nro. no se impu-
cio del R. patrimonio, se le senale su estado en el q. se le corresponde
por su referido clase de Oficio delgo, suspendiendole porcionam.

en el interin consultando este acuerdo con Venia de esta del
Original a S. M. y Sr. Vicid. y Al. de D. Diego de Al. V. Chan.
Alenia de Granada por mano del Oficial de lo Civil a la misma
en el termino de treinta dias, o tiene y presenta a este Ayuntamiento
Dno. misericordioso el Oray. te real de petic. Aui por este acuerdo
citado en conformidad, lo de determinacion y fianza de
mado. autentic. Oray. del mismo Ayuntamiento. a piedad de
Antonio Machado y Morraño - El Manquero, Cuinave
Toq. Muñoz - Revellor - Fran. de Salamanca Lopez - Juan
Muñoz - Antonio Maria Molano, Calera - Antonio - An.
Polo Pinon. y Real

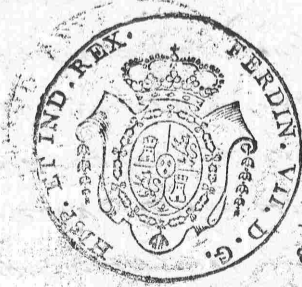
M. V. S. Manuela Benito y Benito, en nombre de D.
Juan Maria Muñoz, Benito y Benito, nuevo vez. Madrid
y Mage; ante vuestro Alteza como mas haya lugar en
Dno. digo: que mi padre es hijo legitimo y legitimo Ma.
Benito, a D. Lorenzo Muñoz Benito y D. Manuela Ro.
mez Cipinosos, y con la misma legitimidad nietos y nietas
a D. Juan. Antonio Muñoz Benito y a D. Maria Be.
ni, segundo a D. Diego de Muñoz Benito y D. Angela
Benito, terceros a D. Josef Muñoz Benito y a D. Cata.
lina Benito, y quanto nieto a D. Diego de Muñoz y D. Ana
Beltran, natural y vez. de Nueva Madrid del Cedoso, obis.
pado de Calahorra y la Calhada, e hijos de Diego notario de
Magre, en cuyo goze y posesion han estado todos y cada uno
en las expresadas villas y demas partes donde han vivido
y morado, tenidos vicies o nascidos, logrando y disputando
a su esension, franquicia, preeminencia y libertades
q. por leyes de estos Reynos, practica y costumbre de los Dnos.
de los re. sueldos y alcabala quando a los Dnos. heredes
hijos de los; siendo libres, ciertos y francos de los pechos



Quarenta maravedis.

SEIJO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CIENTOS DIEZ Y OCHO,

uno en sus repetidos ptes. habian conusido a effen como
a la clase de hijos dalyo a que se forman, sin resultar los
subditos incluidos en los repetidos ptes. de los, alistar^{tos}
ni otras cargas, propias de los hombres blancos pertenecientes de
ciudad gral. Comprobandre lo cupueto por las deposiciones
de quanto ptes. de aquella vez, en vincula y si se a reren
y quanto años a edad, que declarando a proprio conuim^{tos} del
mencionado ni parte y los referidos, su Padre y Abuelo,
dando justicia a dichos repetidos lordenas ascendientes,
tanto a su hidalguia, como de ser cristianos viejos, limpios
a toda mala fama, mala e infamia, manifestaron pro-
ceder a las primeras familias a distincion y nobleza
de la enunziata Villa de el Pedro, y como talu haberesado
siempre las regalias, excepciones, franquicias y libertades pro-
pias de su noble calidad, y en observancia de las q. correspondian
a D. Juan Matias Berari ni parte, cuando residente
los años de ochocientos veis y siete en la villa de Zapos,
por haber acreditado el goze y posesion a hidalguia q. disfrutaba
en la referida Villa del Pedro a su naturaliza, se le exceptuó
de los ptes. de Militias exentados los citados años, todo
lo qual tubo presente el Ayuntamiento de la referida Villa de
Zapos para en su acuerdo de quize de Septbr. de ochocientos
quince, teniendole como señalo al D. Juan Matias Mengo
Berari ni parte el estado de hijos dalyo en aquella Villa
cuyo acuerdo aproró la tasa en su provid. de tres de febrero
bre del mismo, a que se deparó el N. Provision en veintise



Quarenta maravedis.

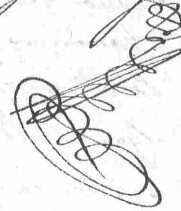
SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

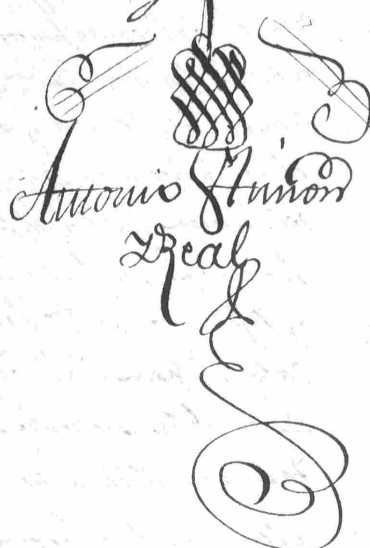
y en el día de Septiembre de la Ciudad de San Juan de los Rios de Guayaquil, en diez y ocho de Abril de ochocientos diez y seis, quedando mi parte de aquel acto en quietud y pacifica posesion a su honrra hidalguia por efecto del Real mto. q. se havia sido echo y aprobado por este Tribunal Superior; y por consecuencia no habiendo havido, como no se ha de verificar echo en lo sucesivo hasta el día veinte y uno de Octubre del citado año de ochocientos diez y seis, en q. se despido su vecindad por haberla transferido a la Villa de Jaen, en q. se fue concedido a primicias de bienes del Convento año sin pensión de teniente en ella el estado q. acredita con correspondencia; y habiendolo verificado por medio de practica de dilig. solemn. q. justifican su noble calidad, conferido traslado al Juicio Prob. y penmen, no poniendo este reparo digno de consideracion, en cabildo de once de Septiembre. ultimo acordó el Ayuntamiento. de la referida Villa de Jaen, señalar como señalo a D. Juan Matias Murga Borani y Gomez mi parte de estado de hidalgo que habia obtenido, con suspenzion a p. en posesion hasta tanto q. se ayre la aprobacion de la sala, para lo q. se remiten en original las dilig. obra con esta corte. Mediante a que de ellas se parciere quanto llebo expuesto, y lo futo del interdicto intentado = suplico a S. A. se sirva aprobando el estado acordado y Real mto. mandar q. los autos remidos se legasen en la Comia. mayor de hidalgo a que pertenecan, y que se despache al D. Juan Matias Murga Borani y Gomez mi parte la Comia. de S. A. en p. q. el concejo. sup. y Regim. de la referida Villa de Jaen, en conformidad del Real mto. de estado a hidalgo q. se tiene echo por el citado m. acuerdo de once de Septiembre. ultimo

le ponga inmediatamente en posesion, guardándole y haciéndole guardar
todas las honras, exenciones franquicias, libertades y prerrogativas
que le son a sus Señores le pertenecen, amoviendo con la distincion y se-
paracion que a los Señores de su Clase, proporcionada y nombrándole
y haciendo rese proponer y nombrar para los simples cargos en
oficios de su aquella Señoría peculium al Estado noble,
sin incluírle en posesion de cargo de su Clase propia de los hombres
llanos, pecheros y del Estado Gráb. sin impedirle ni estorvar
que pueda usar y use del Escudo y blason de su linaje en las
plantas de su casa o su morada o propiedad, haciéndole de lan-
go, alafan de oro y plata, y de sus sitios y blason que estime por
conveniente, ni el goce y disfrute de quantas prerrogativas y
libertades se conceden y permiten por leyes de este Reyno
practica y gozamiento de aquella Señoría, al demandado de lo
suscrito de sangre, y para que siempre se haga poner el
Escudo de su linaje en su libro capitular con-
tente, debiéndole dar fe con testimonio de su cumplimiento.
Yo Juan Martin Murga Bezare y Gomez para quando se
hubiere a unyo fin de lo que el Recurso de mejor condic. en just.
de pido de su parte han por D. D. Juan de Sinarri. Por su
vita y de lo que el Recurso de todo por el M. Fiscal proveyer
en autos de su señoría M. Alcalde de su como sigue
En Malincho de Granada a quinze de Diciembre de mil ochoc.
cientos diez y siete, visto por el Sr. Alc. del Crimen de
D. Juan de Salgo de la Audiencia y Chancilleria de S. M. los autos orig.
venidos por el Consejo Just. y seg. de la Real Audiencia de
Bogota por aquel Ayuntamiento a instancia de D. Juan Martin Mur-
ga Bezare y Gomez, nuevo vez de aquella Señoría Natural de
el Reino, para su recibim. en ella al Estado de D. Juan de Salgo Just.
y seg. de su parte obrador, y el acuerdo celebrado en ante el
Sept. ultimo por el Ayuntamiento de Citado Villa de Bogota
senalando al Sr. Juan Martin Murga el Estado de D. Juan
de Salgo, suspendiendo a precionante en el hasta que

con Venecia sin original a este V. Chanciller. Obviere el Rey cap^{to} Dec
pacho de aprovacion, fea todo ha sido esta vez con adobes. Con lo qual
esto se: todo para el Fisco de S. M. y lo solicitado por parte de D. Matias de
Munoz de Leon: me aprovando como aprobaban el Estado a quando se
tentaban: debian mandar y mandaron fea cuando copia de las orig. de
dos pertenian a la V. N. de S. M. obtenidas por el mismo interesado para
la Villa de Lapa en su anterior vez, y legas mudada con este expediente
se reunian los dichos orig. al Consejo de S. M. de la Villa de Lapa para
fe los coloque en su archivo, despidiendose al d. Juan Matias Munoz
Perez y Ponce, la V. N. de S. M. de aprov. de folios. Y asi lo proveyeron
y rubricaron: Esta rubricado: Yo D. Gabriel Maria Munoz
Presidente = Log. fue echo saber en el proprio dia al nro. Fiscal y al
D. Juan Matias Munoz, por el q. a su nombre se presento
Pedro ante los señores nros. Alcaides, haciendo merito a lo
dichos autos y el primer auto proveido en ellos mandandose de
pachar nra. V. N. de S. M. solicitando se libre en papel vitela, estan
do pronto a que se uniesen al folio e inutilizasen con la concep^{to}
nra, igual el folio del sello quanto a quaranta m. Log. asi se man
do por los referidos nros. Alc. ya en consecuencia se han unido
al dicho folio e inutilizado con la dicha anotacion, diez
folios del sello quanto a quaranta m. por igual numero que
se ocupan en esta nra. carta e papel vitela y debian ser
el referido Clar. y conforme a lo decretado y para fea de su
cumplido efecto fue acordado dar esta nra. carta p. vos por la
dual os mandamos fea luego a como la recibais o con ella seais
requerido o requerido por parte del d. Juan Matias Munoz
Perez y Ponce, estando juntos en v. nro. Calvo de y Arguam
nt. segun lo habereis de v. nro. y lo tumbre, veais el auto p. el d. nro.
lo proveido por los señores nros. Alcades, lo guardareis, cumplis y
ejerceis, hareis guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo, se
gun y como en el se contiene, y en su observancia y ejecucion
y en conformidad a v. nro. Acuerdo a once de Setiembre ultimo y
tentando a estado en los d. de los q. fea le recibis echo, se podreis
en posesion in mediatam^{te} guardandole y haciendole quera

Manuel Barrera = Arce = Antonio Jimon y Real
 En presencia N. Gov. y Agente de Subiguera concuerdan
 esta letra con sus originales a que me venito, los que deba
 vi al expresado D. Juan Maria Murga, quien a quita
 ma de su reino: En cuya fe y para q. asi conste Yo Ant.
 Jimon y Real, Escribo. D. N. pp. del Rey y Ayuntamiento
 de esta Villa de Segovia xii dias del mes de mayo de presente
 de escrivir signo y firmo en esta Villa a veinte y ocho
 de Junio mil ochocientos diez y ocho

Juan Murga



 Antonio Jimon
 y Real

Otro

D. Fern. Septimo por la Graua de Dios, Rey de Castillas
 de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de
 Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia de
 Mallorca, de Sevilla, de Navarra y de Molina D. N. Rey
 perpetuo de la Gran y leuall. de Santiago por Autoridad Apo-
 tolica D. N. Por quanto el Sr. Rey D. Carlos Quinto (que Dios que)
 por una su carta dada en 11 de febrero a diez y ocho de sep-
 tiembre del año pasado de mil ochocientos noventa y cinco
 hizo venir de un oficio a Segovia perpetuo esta Villa
 de Segovia, ad. Santiago de Leon de la labora vizcayta, en

legar D.^o Amadorio Adriano Martin Casdon y por venta de D.^o Pige
Josef Lopez a quien pertenecia su propiedad, con diferentes calidades
y prohibiciones de que por menor en esta carta e continen y en esta
liran expresadas; Y por tanto por cedula dada en el 21 de febrero a
quatro de septor. a referido año, se agrego adus oficio la facultad
pudieren sus poseedores u sus sucesores de oficio de Justicia en
Madrid, siempre q.^e les tocara por su parte, con tal q.^e no tubiera mas
q.^e un voto por ambos oficios: Y ahora por parte de vos D.^o Juan
Matias Murga vez. de la misma villa. Y agra se me ha echo
relacion haber recaido en el, el expresado oficio por compra que
havia echo de el, ad.^o Pedro Bueno y Flores a quien lo cedieron
sus hermanos en las peticiones q.^e se hicieron por fallecim.^{to} de
su difunto Padre D.^o Santiago Bueno Villalobos, ultimo poseedor,
segun consta de la misma villa. de compra hecha ante mi
P.^o Real. publico del numero, Turg. y Ayuntamiento. de la
misma Antonio Vitor y fiscal, en quize de Puca del pre-
terito año de mi abolicion diez y ochos; Y mediante a que
por vuestro antecesor D.^o Santiago Bueno Villalobos, se audio
ante el Roy. del mi Supremo Consejo de Indias en Madrid
de la cedula de abolicion de expresado oficio, y haber entregado
en las Casas de Reducion y Vales (hoy credito p.^o) la cantidad
de mi quatroz. de renta y seis d.^o q.^e secaon requerido por
el servicio q.^e debio hacer para la mas pronta consolidacion
de las Casas de Reducion, tubo a bien mi Augusto Padre
(que Dios que) dante cedula de confirmacion, sufta. en Madrid
a veinte y uno de Diz. del año pasado de mi abolicion
año, como todo mas por menor consta de la cedula de abolicion
de propiedad, villa. de compra y esta de cesion, q.^e juntos con otros
docum.^{to} por vuestra parte se hizo presentacion en el mi Consejo
de las dadas. suplicandome q.^e en virtud puese seruido a man-
damos de paxhar todo de la propiedad de dicho oficio, y para su uso
y ejercicio, o como mas la mi merced fuere. P.^o visto por lo



Quarenta maravedis.

**BELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O
CHOCIENTOS DIE Y OCHO,**

del Dño mi Consejo, con lo q. en su mandado por el mi fiscal, lo he
tenido, y tengo yo bien ver de ello esta mi carta. Por la cual
atendiendo la suficiencia y habilidad de vos el Dño D. Juan Man-
ría Murga, y los servicios q. habeis echo a mi y a la Dña. Doña
y yo como q. habeis, mi voluntad es que ahora y a aqui adelante
se sea mi Regidor perpetuo de la Dña. Villa de Madrid. E mande
al Consejo, Tut. y Regim. Cavalleros, Leedores, Oficiales y Hombrer
buenos de la Dña. Villa q. usando fuere en su Ayuntamiento como
lo tienen de costumbre, poner y renovar a vos el Dño D. Juan
Manría Murga, el juram. y solemnidad q. en tal caso
se acostumbra, el cual mi echo y no de otra manera, ni
renovar, pongan y tengan por tal Regidor perpetuo de la
Dña. Villa, y se usen con vos en todos casos y cosas del Dño
Oficio de agora y concernientes, y os guarden y hagan guardar
todas las honras, granias, mercedes, prerrogativas, libe-
dades, exenciones, prebeminencias, prerrogativas e im-
munidades, y todas las otras cosas, y cada una de ellas, que por
razon del Dño Oficio devesis haver y gozar, y os devesis ser guar-
dadas, y os renovan y hagan renovar, con todos los Dños, Pa-
laus y otras cosas de el de agora y concernientes, segun que
se vio, quando y renovo a mi antec.
q. han sido y son de la Dña. Villa, todo bien y cumplidamente.
de manera q. no os falte cosa alguna, y q. en ello ni en
parte de ello impedim. alguno si no pongan. ni con-



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL 07
CIENTOS DIEZ Y OCHO.**

Quedan poner, que yo por la presente. os rairo y he por revivido
abuso y ejercicio de dho Oficio, y os doy poder y facultad q. se usen
y ejecuten, caso q. p. autor substituto. o alguno de ellos a el no se acaud
uicid; En mi voluntad, q. asi vos como los sucesores en dho Oficio
quedan usar al mismo Oficio. lo de sus. y dho dillas siempre que los
tocare por muerte, con tal q. no tengan mas q. un voto por ambos
Oficios: Y asi mismo es mi ^{voluntad y} voluntad, q. tengan el dho Oficio por suyo de
heredad perpetua. q. siempre jamas, para vos y vuestros herederos
y subsecutores, y para quien de vos es de ellos tuviere titulo, o causa
y vos y ellos lo podais ceder, renunciar, traspasar, y disponer de el, en
vida o en muerte, por testam. o en otra cualquiera manera, como
viere y dho. vuestros propios Oficios de heredad, y la persona en
quien subsecutore se haya con las mismas calidades, prerrogativas,
prebendos, y otras por heredad q. vos, sin q. falte cosa alguna,
y lo el nombram. o renunciam. o disposicion vuestra, en de quien
sucedere en el dho Oficio, se le haya y despache titulo de el, con esta
calidad y perpetuidad, aunque el que le renunciare en haya vivido
ni viva, ni sea ni viva alguna, despues de la tal renunciacion y mu
era luego al punto q. la hiziere, y aunque no se presente ante mi
dentro del termino de la Ley; y q. si despues de ciertos dias, o de
la persona q. tuviere el dho Oficio se tuviere de heredad alguna que
por ser menor de edad o mujer no se pueda administrar ni ejecutar,
tenga facultad de nombrar otra q. en el sustituto q. se oca o la hija
o mujer se case se raba, y presentandome el tal nombram. en el mi
Consejo de la corte. se le dara titulo o cedula para q. se raba, y q.
quien de vincular o poner en Mayorazgo el dho Oficio, vos o la per
sona o personas q. despues sucedieren en el, lo podais y puedan acau

y de de luego en dond' hicierdes y facultad para ello con las condiciones
vinculos y proviciones que quisiere des para que sea en posesion de
las sediciones de los otros vacantes suplicas que siempre el subeior m.
oro haya de usar titulo o del, el cual se le dara con tanto q. el
subeior en el dho. Magnazgo, y q. muriendo vos o la persona o
personas q. de aqui a vos asi lo tuviere, sin disponer ni desta-
ran cosa alguna en lo tocante al dho. oficio, haya de venir y venga
al que tubiere dho. heredad vacante o vacare, y si cupiere
a muchos se pueda tambien y disponer de el, y adjuicando alguno
de ellos, por su sual disposicion o adjuicacion se le dara asi mismo
el dho. titulo, y q. excepto en lo de el dho. y de las otras de Magia, se se
Majestad, o en el y estado referido, por ningun dho. se pueda
ni conspire, ni pueda poder ni conspire el dho. oficio, y q. siendo
privado o incapacitado el q. le tuviere, lo hagan a aquel o aque-
llos q. tubieren dho. o heredante en la forma q. esta dho. del q.
muriere sin disponer de el. Con las cuales dhas. Calidades y condi-
ciones quiero q. venga el dho. oficio, y goze de el vos y vacantes
herederos y subeiores, y la persona o personas que de vos o de ellos
hubiere titulo vos o causa perpetua. Yo. Siempre firmes,
Y mandado al dho. Rey y a los del dho. mi Consejo de lo cont. de
pachar el dho. titulo en favor de la tal persona a quien
asi pensare de conspense a los q. esta referido, siendo
de las Calidades q. para servir se requirieren, expresando
en el esta manera y prerrogativa, y lo mismo hayan de
los q. adelante subeieren en el dho. oficio, y a quien pen-
sare de ellos mi Consejo de lo cont. de p. y q. para
para en quanto a esto toca y por esta vez dispensa, queriendo
en su fuerza y vigor para esto de aqui adelante, y con
que no venga el dho. oficio a requerir ni su admision, ni a con-
cion alguna por razon de tal Regidor en la Contribucion
y otras cosas, sino q. las ganeis en la misma Compania



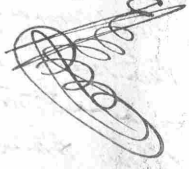
Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OTOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

le tomamos en sus manos, velamos y guardamos brevemente, obedeciendo lo con-
 sus a cuenta de su Rey y Sr. Natural, y mandamos q' se cumpla en la sala
 donde se celebra este Ayuntamiento el oficio de D. Juan Matias Murga
 a quien para dar la posesion de este mazgo, el Sr. Alc. Mayor como y
 Navio juram. q' hizo por Dios Nro. Sr. y una señal de Cruz en forma,
 haciendo oficio de cumplir con y p' el Sr. Con la obligacion de Regidor
 perpetuo a esta villa, por el Sr. Alc. Mayor se le dio la posesion
 a tal Regidor perpetuo, mandandose rentar como lo hizo en el lu-
 gar q' se le designo; y el enunciado D. Juan Matias Murga a haber
 tomado esta posesion quieto y pacifico. y p' q' de aqui adelante
 a este auto se p'vide por el presente auto. la competente rason
 y el Sr. Alc. Mayor asi lo mandado, como tambien un of. de esta Real
 Caxa y posesion se ponga p' el Sr. Con la libranza capitular; y lo
 firmamos en esta villa de S. Juan Matias Murga de que con fue-
 Antonio Machado y Montano: Esteban de la Cruz: Juan de la Cruz
 para Lopez: Diego de la Cruz: Revallor: Ygnacio Colino: Josef Canas:
 Juan Ortega: Juan de Barrera: Juan Matias Murga: Antonio

Antonio Tomas y Real
 La posesion de este mazgo y mazgo q' se le subyace contenida en la Real caxa su di-
 ginal a q' me remito, la q' debidos al Sr. Juan Matias Murga q' aqui p'pose
 en su rason: Maza fue y q' en ante lo Antonio Tomas y Real. Con
 el Sr. y unido en esta villa de S. Juan y por el presente q' se le dio
 signo y juram. en ella y tanto veinte y tres años a mil ochocientos
 diez y ocho

Juan Matias Murga



Antonio Tomas y Real



Comenzando por el dñe de la villa de ...
expone a la Jurisdiccion de esta Ayuntamiento de ...

Josef Peligro

...
...
...

Acuerdo Por presentado con la Licencia y Título que le acompañan
en cuya virtud admiten a esta villa por vecinos notandolo
en los Libros padrones de esta Villa, para que libren la quenda que
en un oficio de Herrador y Alaytan con arreglo a las Leyes, y colo-
candou a continuacion el competente Testimonio del Título de
Alcaldía original con esta Licencia, poniendou en el la competente
nota de su admision, y uniendo a las Actas Capitu-
lares. Ni lo acordaron en Ayuntamiento. Sin Título los tres que le com-
ponen y suscriben en esta Villa de Nagre a veinte y tres de Mayo
de mil ochocientos diez y ocho, de que yo el Emío del mismo doy fe

Machado Incentos Camarero Minero

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Antonio

Antonio

Real

[Signature]

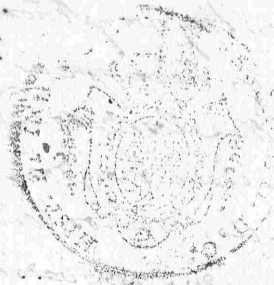
N.º

En esta Villa de Nagre a ... año de ... el Emío notifique a ...
Josef Peligro ... en un Persona ...

Antonio

[Signature]

Yo los los Abcibares y Herradores a las Cavalleras del Rey D. Fernando
el Sexto. M. de. examinados mayores en sus Reynos y Señorios
de los Abcibares, Herradores y Castradores de las Cuatro partes
de España, que son de los Reinos naturales de la dha. los Reinos de Castilla
de Aragón, que es un hombre, su Estatura cinco pie y dos pulga-
das, color triguero, nariz aguda, ojos y pelo castaños, cerrado
de barba y boca mediana, ha sido examinado y aprobado en la
facultad de Abcibar y Arte de Herrador en la Ciudad de Burgos,
a virtud de Comisión especial q. para ello expedimos al Sr. M. de.
mayor de la misma, en consecuencia de la facultad q. para estos
casos tenemos por la Ley Real recopilada, ante quien juró firm-
mento a que defendiera el Sacrosanto Matrimonio de San-
ta Maria Reina. D. N. S. P. a que bien y fielmente usara de las
referidas facultades de Arte, y a que asistiera a limpar en los
casos q. ocurran a los dchos. solemnidades, y prometido a lo
nacido así y cumplir: y en esta inteligencia y por el tenor del presen-
te, damos licencia al dho. M. de. para q. libren. sin
pena ni contumacia alguna, pueda usar y ejercer en la ex-
presada facultad de Abcibar y Arte de Herrador, y los casos
y cosas tocantes y concernientes a una y otro en todas las
Ciudades, Villas y Lugares de los Reynos y Señorios del M. de.
Arriba practicantes y discípulos. Por tanto de parte del
Rey D. Fernando el Sexto. exortamos y requerimos a todos los Señores
de Regidores, Gobernadores, Alcaldes mayores y Ordinarios
y otros qualesquiera sus Tenientes y Justicias, de deservir y consentir
usar de la facultad de Abcibar y Arte de Herrador, sin po-
nerle impedimento alguno, ni consentir q. cosa se le ponga, ni
q. se le oponga sea verbal ni escrito, ni por pena alguna que in-
terceda los que se entrometan a averos de su jurisdicción que no
tienen, y de diez maravedís para la Cámara del M. de. Arriba
de guarden y hagan guardar, todas las otras gravas, mercedes,



Q. 1187. 1187. 1187.

SELEO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CIENTOS DIEZ Y OCHO,

franquezas, libertades, prerrogativas e inmunidades que
siempre han gozado de su jurisdicción, haciendo se le
paguen a los que fueren sus dueños y poseedores y por razón de la facultad
y libre se pierden de ellos. Y declaramos q. el dho. dho. ha por
gado el dho. a la envidia en unata. Dado y sellado con el sello
del Real Provo Abeytenato en Madrid a veinte y quatro de
Diciembre de mil e ochocientos e once. = Bernardo Rodríguez
Torez Manera Merced = Yo el Infanzonete Cirio. del Rey. dho.
Sr. Individuo del III. Consejo de esta Corte, secretario inter-
vino del Tribunal del Real Provo Abeytenato, de por-
cho este título y licencia se otorgando a los dho. dho. y lo
signo y firmo = esta dho. = Torez Nibamit = esta sellado = libre
lo esta facultad de Alcaides y otros Herradores por lo mismo
para Torez Peligros, natural de la Villa de los Santos diócesis
de Badajoz

Lo mismo con un original que me fue enviado para su
firmación por Torez Peligros y otros, a quien lo debo de
mandado en el anterior dho. dho. Antonio de los
del N. pp. del Rey y Argumant. de esta dho. dho. dho.
dho. por el presente q. firmo en ella y Mayo veinte
y quatro de mil e ochocientos e once =

Torez Peligros

Antonio Liron
Real
B

P. 1187.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL E OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Recibidos por los señores electores de este pueblo de San Juan de los Rios de Guzman a veinte dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y ocho. Su señoría el Sr. D. D. Antonio Machado y Montañano, Alcalde mayor por S. M. de ella, con asistencia de mi el Sr. D. D. se constituyo en las puertas de la Alameda del Sr. D. D. para la piedad a donde se habia en la actualidad la Parroquia de este pueblo para donde estaba emboscado el Pueblo en virtud de litacion antes de, a efecto de nombrar los veinte y quatro electores de este pueblo para que lo hagan del Sr. D. D. y Señores, Dignos de Abogados y Procuradores a Merced, para el año de mil ochocientos diez y nueve; y estando junta mucha parte del pueblo se procedio a la eleccion, recibiendo los votos en la forma que sigue =

Pocos nombres nombrados para los veinte y quatro electores las personas siguientes

- | | |
|---------------------|---------------------|
| Pedro Jimenez | Juan Mantecor |
| Diego Sollo | Juan Cavallan |
| Pedro Lucar | Antonio Cantador |
| Diego Ferrer | Ramon Ontego |
| Franco Barata | Pedro Gonzalez |
| Juan Kangel | Alberto Arriaga |
| Manuel Alonso | Cayetano Rodal |
| Manuel Arriaga | Tomás Cano |
| Francisco San Heras | Valerio Duran |
| Carreño Lopez | Manuel Ferrer |
| Franco Navarrete | Francisco Ferrer |
| Isidro Ontego | Sr. Juan de la Cruz |
| Francisco Ontego | |

Cuyo nombramiento se firmo por mi y para lo que se requiere

Machado

Antonio Roday^o Santana, escribio las personas siguientes
Manuel Alonso
Francisco San Heras

Man. Anivari

Juan Pijano

Juan Pangel

Man. Piz Roman

Antonio Chaves

Alonso Cantador

Alonso Cantador

Agustin Pedrig

Ant. Maria Molano

Nicolas Perez

Ygnacio Cobino

José Colino

Juan Miranda

Agustin del Moral

Cardenal Cardo

Man. Jesus

Man. Medina

José Santos

Juan Balde

José Herman Martinez

Diego Ferrer

José Manuel Mayo

Cuyo nombram^{to} firmo con su propio d^o y fee =

Machado

E

Antonio Pedrig

Santana

[Signature]

Man. Alonso nombrado para las veinte y quatro Elecciones las personas siguientes

Clemente Sollo

Juan. Barba

José Lopez

Man. Anivari

Alberto Anivari

Juan Pizano

Jerónimo Carazena

Diego Montayo

Juan Pangel

Ant. Chaves

Alonso Cantador

Antonio Maria Molano

Juan. Martinez del Carr

José Salas

Nicolas Perez

Juan Miranda

José Miranda

José. Miranda

Francisco Duran

Antonio Moya

Ramon Ontego

José. Ontego

Juan Balde

José Herman Martinez

Cuyo nombram^{to} firmo con su propio d^o y fee =

Machado

E

Man. Alonso

[Signature]

Edo Pizales nombrado las personas siguientes

Man. C. Muvales
 Fray Ortega
 Fray Serafin Ortega
 Juan de Sello
 Man. C. Barrera
 Sr. Juan Gallardo
 Fray Murando
 Fray Miranda
 Juan Valera
 Fray P. Humaldo
 Antonio P. Mealer mayor
 Fray Mealer

Man. C. Mealer
 Antonio Mealer menor
 Ant. Cantador
 Fran. C. Mantinea del Catac
 Man. C. Anivas
 Sr. Juan de las Heras
 Sr. Barquez
 Sr. Santiago Bueco
 Sr. Fray Juan
 Sr. Pedro Bueco
 Sr. Juan Muja
 Sr. Man. C. Pragero

Cuyo nombram. no firmo lo visto de unido de oficio =


Machado

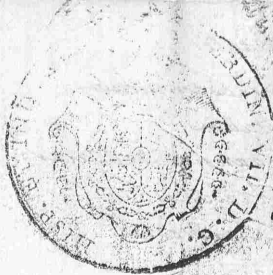

Man. C. Paredes nombro las personas siguientes

Fray Carare
 Cristoval Cardo
 Pedro Badafon
 Lorenzo Pollo
 Sr. Mantinea del Catac
 Sr. Pollo
 Man. C. Anivas
 Sr. Juan de las Heras
 Juan Pizarro
 Sr. C. Bavele
 Man. C. Muvis
 Diego Moncayo

Pedro Moncayo
 Fray Corano
 Man. C. Alonso
 Pedro Alonso
 Ant. Cantador
 Ant. Chaven
 Sr. M. Molano
 Antonio Mealer mayor
 Ant. Mealer menor
 Fray Mealer
 Man. C. Mealer
 Man. C. Juan Lopez

Cuyo nombram. no firmo lo visto de unido de oficio =

Machado




Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL O CIENTOS DIEZ Y OCHO.

Josef Gomez nombra las personas sigtes

- | | |
|------------------------|-----------------------|
| Juan Balder | Juan Ysleria |
| Juan B. Bascano | Diego Humalder |
| Ygnacio Celino | Juan P. Peralta |
| Juan Miranda | Juan P. Rocha |
| Antonio P. Caler mayor | Josef Martin Sanchez |
| Ante Cantador | Sebastian Prieto |
| Ante Chaves | Juan P. Peralta |
| Cristoval Cando | Juan P. Peralta |
| Antonio P. Caler menor | Ante. Stevado |
| Josef Peralta | Juan P. Peralta menor |
| Diego Miranda | Josef Martin mayor |
| Josef Miranda | Matias Peis |

Cuyo nombre yo firmo con el sello de oficio =

Machado
G

Josef Martin mayor nombra las personas sigtes

- | | |
|------------------------|-----------------------|
| Juan P. Peralta | Juan P. Peralta |
| Juan P. Peralta y Alca | Ante. P. Peralta |
| Sebastian Prieto | Juan Miranda |
| Juan Balder | Josef Celino |
| Diego P. P. | Ygnacio Celino |
| Juan P. P. | Juan P. Peralta |
| J. Laurago P. Nuevo | Juan P. Peralta |
| Diego Ortega | Juan P. Peralta mayor |
| Sebastian Ortega | Juan P. Peralta menor |
| Pedro Badajoz | Antonio P. Peralta |
| Juan P. Peralta | Josef Miranda |
| Juan P. Peralta mayor | Antonio P. Peralta |

Cuyo nombre yo firmo con el sello de oficio =

Machado
G

Josef Martin
G



Quarante maravedis.

CELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MILLO
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Josef Herman Martinez nombra las personas siguientes

Don. Pedro
Fran. co. Bardo
Man. de Anivia
Fr. Juan. co. de la Cruz
Fr. Pedro Bueco
Fr. Juan Mungo
Fr. Toay. Mungo
Waf. Ortega
Juan Balder
Sebast. n. Pisco
Fran. co. Mirantes
Fran. co. Galland y Hoas

Fran. co. Cauter
Fr. Man. de Prager
Fr. Joseph Maria Prager
Joseph Ortega
Pedro Badajoz
Juan Coll
Fran. co. Maura
Fr. Josef Feanz
Josef Mirantes
Juan Mirantes
Josef Mirantes
Man. de Anivia

Quo nombra en su finis con sueldo de 500 pias

Madrado
Josef Herman Martinez

Antonio Hernandez nombra las personas siguientes

Man. de Anivia
Fran. co. Ortega
Man. de Anivia
Juan Balder
Josef Herman Martinez
Sebast. n. Pisco
Fran. co. Mirantes
Fran. co. Cauter
Juan Mirantes
Josef Mirantes
Josef Colino
Juan Coll

Pedro Badajoz
Antonio Cauder
Josef Colino
Nicolas Perez
Josef Cauder
Josef Mirantes
Fran. co. Man. de la Cruz
Josef M. Molano
Josef Mirantes menor
Josef Balder
Fr. Juan Mungo
Fran. co. Ortega

Quo nombra en su finis con sueldo de 500 pias

Madrado
Antonio Hernandez

Mano. Amigos nombres las personas sig. 8^{ta}

Juan Miranda
Jose Miranda
Cristoval Casado
Sr. Juan Mungo
Jose Serafin Ortega
Juan. Co. Nuviata
Mano. Alonso
Juan. Co. Bollo
Matias Klein
Juan. Co. Barola
Jesus Castellano
Sr. Juan. Co. La Camara

Juan. Co. Solano y Alca
Lorenzo Follo
Jose. Co. Casero
Juan. Balder
Jose. Co. Nuviata mayor
Jose. Co. Nuviata menor
Jose. Co. Nuviata
Diego Fernandez
Juan. Co. Cantado
Juan. Co. Mantener del Casar
Mano. Barrera
Juan. Coll

Quyo nombran^{to} firmo con su firma doy fe

Machado Manuel Archaivos

Mano. Amigos nombres las personas siguientes

Mano. Amigos
Juan Manuel
Juan. Co. Roman
Anto. Chavez
Antonio Cantado
Anto. Maria Molano
Juan. Co. Mantener del Casar
Cristoval Casado
Anto. Real mayor
Jose. Co. Nuviata
Jose. Co. Nuviata
Juan. Miranda

Mano. Nuviata mayor
Juan Nuviata
Jose. Co. Casero
Jose. Co. Nuviata
Lorenzo Follo
Juan. Co. Cantado
Jose. Co. Nuviata
Juan. Co. Palando y Alca
Sebast. Co. Nuviata
Juan. Balder
Jose. Co. Serafin Ortega

Quyo nombran^{to} firmo con su firma doy fe

Machado Manig. Rico

Man. C. Lambrao, nombres las personas siguientes

Man. C. Gallardo y S. Loas
Man. C. Navarrete
Dionisio Pollo
Diego Miranda
Fray J. Miranda
Man. Miranda
Man. C. Mart. de la Cruz
Ant. Cantador
Man. C. Arriivas
Ant. Charero
Ant. Preatu mayor
Ant. Preatu menor

Man. C. Cantor
Ygnacio Colino
Cristoval Candu
Fray J. M. C.
Seraphin Ortega
Fray J. Ortega
Ant. M. M.
Man. C. Ortega
Man. C. Jimenez mayor
Sebasto Paricio
Fray J. Paricio
Man. C. Jimenez menor

Cuyo nombre es primo con el dicho don J. C. =

Man. C. B.

Manuel Lambrao

Man. C. Puelco nombres las personas siguientes

Man. C. Pollo
Pedro Cueta
Man. C. Juan Lopez
Man. C. Arriivas
Diego Ferrer
Man. C. Paricio
Ant. M. M.
Ant. Preatu menor
Fray J. Miranda
Man. C. Jimenez
Fray J. Miranda
Fray J. Colino

Man. C. Cantor
Ant. Cantador
Ant. Charero
Ant. M. C. Molano
Ygnacio Colino
Cristoval Candu
Pedro Batafor
Fray J. Novillo
Fray J. Paricio
Seraphin Ortega
Fray J. Ortega
Man. C. Murga

Cuyo nombre es primo con el dicho don J. C. =

Man. C. B.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL QVOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Juan Zifredo nombra las personas siguientes

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| Fran. ^{co} Rivarola | Jn. Inf. Ferrer |
| Man. ^{co} Barrera | Jos. Guando |
| Fran. ^{co} Gallardo y Olla | Juan Miranda |
| Jn. Laureano Bueno | Ant. ^{co} Cantador |
| Jn. Toaf. Munoz | Juan Cantor |
| Jn. Pedro Bueno | Jos. Ortega |
| Jn. Juan Murga | Serafin Ortega |
| Jn. Fran. ^{co} de la Camara | Ant. ^{co} Mateo |
| Jn. Pedro San Heron | Juan Valdes |
| Ufr. Marguier | Man. ^{co} Alonzo |
| Man. ^{co} Piernas | Ant. ^{co} Alonso |
| Jn. Francisca Clara | Manon Ortega |

Cuyo nombrauto firmo con rano de dozy fe

Machako

8

Juan Zifredo

En virtud de lo que se contiene en el Real Cedula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la qual se mandó que se eligiese una persona de buena fama y de buena conducta para laleccion de los venecios y quales elecciones se paragonasen con las de las otras ciudades de la Real Audiencia de Lima que hubiesen con mayor numero de venecios y practicas de venecios de suma con la mayor circunspeccion y se le nombrase las personas siguientes = Jos. Miranda = Manuel Murga = Fran. Rivarola = Ant.^{co} Cantador = Serafin Ortega = Jos. Ortega = Juan Valdes = Juan Miranda = Antonio Chavez = Manuel Ferrer = Man. Carrer = Clemente Pello = Jos. Miranda = Fran. Gallardo y Olla = Diego Fernandez = Man. Alonzo = Antonio Maria Molano = Man. Martinez de la Cruz =



Quarenta maravedis.

CELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, ANO DEL MIL
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Abtaçion Puro = don Juan Muga = don Pedro Muga = Ramon
Otero = Lorenzo Colino y Josef Colino = ver. todo y para q. y para q.
linda mand. se tiene por cedula de don Ramon Muga
y don Alq. 00. de la V. para q. conunan en el dia de hoy y uno el fin
de las cosas moradas de don Juan Muga. para q. nombre de
Personas de la V. que tributan by empleo a Diputado de Abtaçion y de Indias
y de las Personas de la V. como tambien de don Juan Muga y de don
para el proximo vendido año de mil ochocientos y nueve =

Antonio Machado
y Montano
E

Antonio
Antonio
E

Dilig. y en la villa de Madrid a veinte de Sep. de mil ochocientos y ocho del año de
cumplido. Lo mandado en el preç. año, dixime y entregue la
cedula de viene prevenida, a Ramon Muga y a don Alq.
de ordinario a cada uno, para los efectos de ella misma
se expusiere, y para q. conite lo pongo por dilig. que
firmo

Antonio
E

Elección de Diputados y Jueces de la Villa de Sanja a nombre y en nombre de D. J. P.

En virtud de lo que se acordó en el Cabildo de Sanja el día 24 de Julio de 1781 y en consecuencia de lo que se acordó en el Cabildo de Sanja el día 24 de Julio de 1781 y en consecuencia de lo que se acordó en el Cabildo de Sanja el día 24 de Julio de 1781...

Diputado de Sanja: Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios

Sebastian Pardo

Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios

Man. Alonso

Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios, Juan de los Rios

Casobal ardo

Dijuntos Indios Ind. A. Navas B. A. Herrera

Antonio Maria Molano

Man. Co. Santos Juan Balder Fran. Co. Saucedo Ant. Chavero
Nicolas Perez Joaq. Miranda

Antonio Maria Molano

Man. Co. Martinez del Villar

Lorenzo Pollo Juan Balder Fran. Co. Saucedo Ant. Chavero
Nicolas Perez Joaq. Miranda

Ygnacio Collino

Man. Co. Ferreras Lorenzo el Pollo Nicolas Perez Joaq. Miranda
Fran. Co. Saucedo Ant. Chavero

Ygnacio Collino

Juan Miranda

Lorenzo el Pollo Man. Co. Ferreras Nicolas Perez Ant. Chavero
Fran. Co. Saucedo Joaq. Miranda

Juan Miranda

Clemente Pollo

Ant. Cantador Juan Balder Nicolas Perez Ant. Chavero
Fran. Co. Saucedo Joaq. Miranda

Man. Co. Arriola

Man. Co. Ferreras Lorenzo el Pollo y Fran. Co. Saucedo Ant. Chavero
Nicolas Perez Joaq. Miranda

Manuel Arriola

Ant. Chavero

Man. Co. Ferreras Lorenzo el Pollo Fran. Co. Saucedo Ant. Chavero
Nicolas Perez y Sev. Prieto

Antonio Chavero

Joaq. Miranda

Man. Co. Ferreras Lorenzo el Pollo Fran. Co. Saucedo Ant. Chavero
Nicolas Perez Sev. Prieto

Ygnacio Collino

Man. Co. Ferreras Lorenzo el Pollo Nicolas Perez y Ant. Chavero
Fran. Co. Saucedo Sev. Prieto

Jose Collino



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Diputado

Andrés

Juan Antonio Novoa y Herrera

Joaquín Ortega

José Mariano mayor Pedro Barajas

Antonio Pérez
Juan C. Saucedo

Señor Jefe
José Miranda

Joaquín Ortega

Pedro Barajas

Juan C. Saucedo
Antonio Pérez

Señor Jefe
Antonio Pedro menor

José Miranda

José Miranda

Juan Barajas

Señor Jefe

Antonio Pérez
Juan C. Saucedo

Pedro Saucedo
y Juan Barajas

Serafín Ortega

José Serafín Ortega

Juan C. Saucedo

Joaquín Ortega

José Miranda

Juan C. Saucedo
Antonio Pérez

Señor Jefe
Antonio Pedro menor

Juan C. Saucedo

José Miranda

Juan Barajas

José el Pollo

Juan C. Saucedo
Antonio Pérez

José Miranda
Juan C. Saucedo

Ramon Ortega

Diego Saucedo

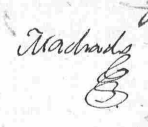
Juan Barajas

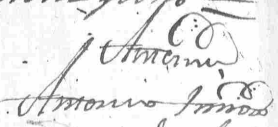
José el Pollo

Joaquín Ortega
José Miranda

José el Pollo
Juan C. Saucedo

Auto y mediante los Escritos de la Dilig^a presidida y firmada de uno
 van la eleccion de Sindicos y Diputados de este Ayuntamiento practi-
 cando el Casamiento Escrutinio para elegir el primero de
 los votados que esista con mayor numero de votos, a quien
 asi escrutado se le llama por el Alj.Ord^o para q^e compare-
 ca a prestar el Juramento para dicha eleccion. Lo mande el Sr.
 Alc. Mayor de esta Villa a diez y Diez y Diez y Diez

Madama


Amosio


En ejecucion y cumplimiento de lo q^e se mande y del Resultado hallar
 se el primero de los votados con mayor numero de votos
 fue el Sr. Juan de Dios Martinez con cinco bo-
 tos. En cuyo fin y para q^e asi lo fuese, lo pongo por
 diligencia que firmo en el Ayuntamiento de esta Villa a diez y Diez y Diez y Diez

En seguida por el Sr. Alj.Ord^o notifico e hizo sa-
 ber a Racion Mayor de Alj.Ord^o de este Ayuntamiento
 la persona q^e resulta del Escrutinio practicado
 segun se manda en el auto anterior, en su super-
 lona don fee



José Manuel Martínez

Diputado	Sindico	Parador de Mexas	De las Tierras
Manuel C. Herrera	Pedro Badajoz	Fran.º Saucedo	José Navarro
	José Ermannell Martínez	Nicolás Pérez	Sebastián Curto

Anto.º de Medicina notándose evacuada la presid.ª elección hayase el
 Continuo por persona q. resultare ellos en mayor numero
 a votos para Diputado y Sindico, como tambien a los q. se ban
 suceder en sus ausencias y enfermedades, que resulten tambien
 con sus votos, e igualmente a los Paradores de Mexas y Tierras, y lo q.
 hayan sucedido. A los doctores y firmes de este Alcalde
 mayor de esta villa de Mayre, en el ay.º de 20 de junio y uno
 con los ochocientos diez y ocho =

M.º de
 M.º de
 M.º de
 M.º de
 M.º de

Continuo En acto continuo a presencia de unido expresado en Alcalde
 mayor, se practico el Continuo q. viene decretado en el ante-
 rior auto, y de el Multan electo para Diputado Manuel
 Herrera con once votos, y en sus ausencias y enfermedades
 ejerciere su empleo Antonio Carrador por hallarse con dos
 votos: Para sindico Lorenzo Luoco solo con diez votos y en
 sus ausencias y enfermedades Juan Dado con once
 con diez votos: Para Parador de Mexas Fran.º Saucedo con
 veinte y tres votos y Nicolás Pérez con veinte y uno, y para
 sus ausencias y enfermedades Fran.º Ferrer con once con
 dos votos: Y para Parador de Tierras los.º Prieto y Antonio



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO,

Header menor; y en sus ausencias y Enfermedades Traspas-
randa y Ant. Chaves seg. 1000 de esta Villa, que son
los que aparecen con mayor numero a votos en esta Elecion.
En cuyo estado mande se haga saber por el
Alf. ord. a este Ayuntamiento en el dia de mañana
prim. a Erros de lo que se proceda a su elecion
en diez y nueve de la dho. elecion a Diputado
y Sindico, para darles la posesion de sus respectivos
empleos, y al de mas nombrados a Alcaldes y Jueves
y Hermanos de Litara por el mismo para q. comparecan
ante el dho. para renovar el juram. de fidelidad de
sus respectivos cargos, y lo firmo en esta dho. fecha
Antonio de Achanda
y Antoniaz

[Handwritten signature]
Antonio de Achanda
Diputado

Segundam. que el dho. notifique el anterior auto a
Honor. Mayorazgo Alf. ord. a este Ayuntamiento en su persona
y fe =

[Handwritten signature]
Antonio de Achanda

Loeio

En la Villa de Arequipa a diez y nueve dias primero del mes



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a letter or report.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or address.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]